

## GACETA OFICIAL DE 7 DE SEPTIEMBRE DE 2007.

Número 271.

### PODER JUDICIAL

En la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz, el once de julio de dos mil siete. El Pleno de Magistrados del Tribunal Superior de Justicia del Estado, dictó el siguiente Acuerdo:

### CONSIDERANDO

I. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 38, fracción VI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, el Pleno del Tribunal Superior de Justicia es competente para conducir la administración, vigilancia y disciplina del propio Tribunal.

II. Atento a lo previsto en el numeral 3, párrafo segundo de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, la sede oficial de este Poder es el Municipio de Xalapa-Enríquez, Veracruz.

III. Mediante el Decreto número ochocientos ochenta y cinco, de fecha dos de julio de dos mil siete, publicado en la *Gaceta Oficial* del Estado número extraordinario ciento noventa y dos, de la misma fecha, se reformaron los artículos 2, 32, 33, 42 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y fue adicionada la Sección Quinta del Capítulo IV del Título Segundo con los artículos 48 Bis y 48 Ter, de la Ley Orgánica de referencia.

IV. Dispone el artículo 48 Bis de la Ley Orgánica del Poder Judicial, que la Sala de Responsabilidad Juvenil del Tribunal Superior de Justicia se integrará con un secretario

de trámite y el personal necesario para su adecuado funcionamiento; y el artículo 48 Ter del mismo Ordenamiento Legal, que dicha Sala tendrá la facultad de resolver los recursos de apelación, apelación especial y revisión en los términos previstos en la Ley de Responsabilidad Juvenil.

En consecuencia, toda vez que se estableció en la Ley la Sala de Responsabilidad Juvenil y que la sede del Poder Judicial es en la ciudad de Xalapa, así como la competencia de la Sala de que se trata para resolver los recursos de apelación, apelación especial y revisión en los términos previstos en la Ley de Responsabilidad Juvenil; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2, 3 párrafo segundo, 32, 33, 36 fracción VI, 42 párrafo segundo, 48 Bis y 48 Ter de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se dicta el siguiente:

### ACUERDO

**Primero.** Por unanimidad de votos, los integrantes del H. Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado acuerdan que la sede oficial de la Sala de Responsabilidad Juvenil será en la ciudad de Xalapa, Veracruz.

**Segundo.** Se ordena publicar el presente Acuerdo en la *Gaceta Oficial* del Estado, para que sea del conocimiento público y surta los efectos legales correspondientes. Cúmplase.

Así, por unanimidad de votos lo resolvieron y firmaron los CC. magistrados René Poblete Dolores, en su carácter de presidente, Eugenio Vázquez Hernández, Gregorio Valerio Gómez, Julio Patiño Rodríguez, Dionisio F. Gutiérrez García, A. Emilio Polanco Servín, Yolanda Cecilia Castañeda Palmeros, Raúl Pimentel Murrieta y magistrado Reynaldo Madruga Picazzo, en representación del magistrado Raúl Iván Aguilar Maraboto, presidentes de las salas civiles, penales y constitucional que integran este cuerpo colegiado, por ante la licenciada María Cecilia Guadalupe Hernández, secretaria general de Acuerdos con quien actúan. Doy fe.

Folio 3102